INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 010-2026

(De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2, Subsección 5, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto No. 1860/2021 articulo 2.2.1.2.1.5.2.)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EJERCER COMO DIRECTOR DEL PROYECTO Y BRINDAR APOYO EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL, DIRECCIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE DE REFORESTACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA CON BASE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO 127-2026

04 DE MAYO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Que ASMETA, como Esquema Asociativo Territorial-EST, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el proyecto: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EJERCER COMO DIRECTOR DEL PROYECTO Y BRINDAR APOYO EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL, DIRECCIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE DE REFORESTACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA CON BASE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO 127-2026**".**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.
La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la Invitación Pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES.

La Entidad recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
B. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
C. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
D. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
E. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
F. Tenga presente la fecha, hora y lugar previsto en el cronograma para el cierre del presente proceso.
G. Formule por escrito toda consulta y diríjala a través del SECOP II o la dirección física o electrónica que se establezca en el presente invitación publica.
H. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
I. Diligencie en su totalidad, suscriba y entregue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
J. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo pretendido por la Entidad, y

que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

K. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
L. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
M. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación Pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
N. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

1.2. INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta; o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.6. MONEDA.

1.6.1. Monedas extranjeras.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato (Experiencia); la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al enlace: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
iv. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de américa, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el proponente deberá utilizar la página web: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.6.2. Conversión a SMMLV.

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.7. CONFLICTO DE INTERES GENERAL.

No podrán participar en el proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.8. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta, el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación Pública, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CAPITULO II
2. INFORMACION DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EJERCER COMO DIRECTOR DEL PROYECTO Y BRINDAR APOYO EN LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL, DIRECCIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE DE REFORESTACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA CON BASE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTRATO 127-2026

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran identificadas en el **siguiente recuadro.**

Ítem	Descripción	UND	Meses	Valor unitario	Valor total
1	Dirección general del proyecto, coordinación institucional, seguimiento al cronograma de ejecución y articulación técnica con la supervisión del contrato interadministrativo No. 127-2026.	UND	1	$3.090.000,00	$3.090.000,00
2	Planeación técnica y operativa de actividades de campo, programación de recursos, control de personal y acompañamiento a la segunda fase de reforestación ecológica participativa.	UND	1	$3.090.000,00	$3.090.000,00
3	Seguimiento, control y verificación del cumplimiento de metas físicas, elaboración de informes mensuales, actas y soportes documentales con evidencias fotográficas.	UND	1	$3.090.000,00	$3.090.000,00
4	Dirección técnica final, consolidación de resultados, informe de cierre, recomendaciones técnicas y entrega de soportes administrativos y operativos del proyecto.	UND	1	$3.090.000,0159	$3.090.000,00
	TOTAL GENERAL				$12.360.000,00

- No se aceptará ofertas parciales.
- Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el contratante, no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Los valores incluyen IVA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Código	Segmento	Familia	clase	producto
80111600	**Servicios**	**Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**	**Servicios de recurso humano**	**Servicio de personal temporal**

2.3. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el consignado en la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.360.000,00) M/CTE** Incluido IVA, si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica con los análisis de precios del mercado.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar la contratación que se pretende adelantar, ASMETA cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

N° CDP	Fecha	Valor	Vigencia
114	28/04/2026	$12.360.000	2026

FORMA DE PAGO: ASMETA: pagara el valor total del contrato de la siguiente manera: mediante dos (2) pagos parciales, cada uno por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($6.180.000) previa presentación de informe de actividades por parte del contratista certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentación de la factura y/o documento equivalente y suscripción del acta de terminación .

PARÁGRAFO: La asociación, con el pleno conocimiento y autorización del contratista, descontara el 3% de cada pago ordenado, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 12 de los estatutos de la asociación, de acuerdo a la resolución 435 de diciembre de 2020 de ASMETA.

2.4. PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de entregar los bienes contratados será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

2.5. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Mesetas en el departamento del Meta

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: ASMETA tendrá a cargo las siguientes obligaciones conforme lo establece el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.
4. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Ejercer El control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato estará **A CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá ejercer sus competencias en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. No obstante, el ordenador del gasto podrá efectuar modificaciones, variaciones o cambios de la supervisión del contrato, caso en el cual se le comunicará por escrito al contratista, sin que ellos impliquen la modificación del contrato suscrito o que se llegue a suscribir.
7. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
8. Suscribir juntamente con EL CONTRATISTA el acta de inicio del contrato.

9. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
11. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: El oferente seleccionado deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral.
4. El contratista debe demonstrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y omitir algún hecho.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
8. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
9. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que pueden ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá contar con los elementos y herramientas propias para el desarrollo de su actividad.
11. Utilizar todos los conocimientos en el apoyo a la empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
13. Entregar al almacén o al supervisor, a la finalización del plazo de ejecución, o cuando el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
14. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la EMPRESA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos y otros medios durante la ejecución del contrato.
15. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
16. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA EMPRESA, según la normatividad vigente.
17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejercer como director del proyecto, liderando la planeación, coordinación general y ejecución estratégica de las actividades correspondientes a la segunda fase de reforestación ecológica participativa.

2. Elaborar y ejecutar el plan de trabajo general del contrato, definiendo cronogramas, metas, responsables y rutas de cumplimiento conforme al Contrato Interadministrativo No. 127-2026.
3. Coordinar al personal operativo, técnico y administrativo vinculado al proyecto, garantizando adecuada distribución de funciones y cumplimiento de actividades programadas.
4. Dirigir técnicamente las labores de limpieza de terreno, aislamiento, trazado, ahoyado, siembra, resiembra, fertilización, mantenimiento y demás actividades contempladas en el proyecto.
5. Realizar seguimiento permanente al avance físico y financiero del contrato, identificando alertas tempranas, riesgos y acciones correctivas requeridas.
6. Verificar el cumplimiento de metas, indicadores, cantidades de obra y actividades previstas dentro del cronograma contractual.
7. Supervisar el adecuado uso de insumos, herramientas, materiales, equipos y recursos asignados para la ejecución del proyecto.
8. Coordinar reuniones técnicas, comités de seguimiento y jornadas de trabajo con la Entidad, supervisión y demás actores vinculados al proyecto.
9. Elaborar y presentar informes periódicos de gestión, avance técnico, cumplimiento contractual y estado general del proyecto.
10. Consolidar actas, memorias técnicas, registros operativos, bases de datos y demás soportes documentales derivados de la ejecución contractual.
11. Garantizar que los registros fotográficos de las actividades ejecutadas se presenten con marca de agua, fecha, ubicación y descripción correspondiente.
12. Brindar apoyo técnico en la toma de decisiones relacionadas con ajustes operativos, priorización de actividades y optimización de recursos.
13. Verificar el cumplimiento de normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del proyecto.
14. Presentar informe final de dirección del proyecto, incluyendo balance de ejecución, cumplimiento de metas, resultados alcanzados, recomendaciones técnicas y soportes respectivos.
15. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y suministrar la información solicitada dentro de los términos establecidos.
16. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información técnica, financiera, administrativa o estratégica conocida con ocasión del contrato.
17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

2.8. GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto y Naturaleza del contrato, La Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, no exigirá garantías en el presente proceso de selección.

2.9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El control, vigilancia y seguimiento del contrato estará a cargo del ordenador del gasto y/o por quien este designe, quien desarrollará sus competencias en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.10. LICENCIAS Y/O PERMISOS.

No aplican.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará de conformidad con las formalidades dispuestas en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, y unilateralmente dentro de los dos (2) meses.

No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO III
3. INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la modalidad de contratación que aplicará es la de Selección de Mínima Cuantía, la cual se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso lo integran especialmente el análisis del sector, estudios previos, invitación pública, las adendas, las ofertas, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de contratación.

3.3. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la pagina de Colombia compra eficiente SECOP II

3.4. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso de selección será el que se defina por la entidad en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

3.5. CIERRE DEL PROCESO.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

3.6. MODIFICACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA.

La modificación de la Invitación Pública la efectuará la Entidad por medio de Adendas; para la expedición de adendas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las adendas para modificar la Invitación Pública se expedirán y publicarán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Las adendas para modificar el cronograma del proceso se expedirán una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

- Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

3.7. INTERPRETACION DE LA INVITACION PUBLICA.

La Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en la Invitación Pública se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en la Invitación Pública deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. La Invitación Pública se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los oferentes no podrán subsanar o modificar o cambiar la muestra física presentada el día antes del plazo máximo para recibir ofertas.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán en la plataforma SECOP II dentro del termino señalado por la entidad.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.9. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un proceso de Contratación de Mínima Cuantía y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, no se hace necesario efectuar un análisis de los riesgos asociados a la contratación.

3.10. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, se deja constancia que el presente proceso no está sometido a acuerdos internacionales

3.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

El proceso de selección podrá ser limitado a Mipyme siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
B. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, sean departamentales o municipales, según el domicilio de éstas.
C. Las Mipyme tengan como mínimo un (1) año de existencia.
D. La solicitud de convocatoria se efectúe por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.
E. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
F. A la solicitud el interesado debe aportará copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda.

La acreditación de la Mipyme en el proceso de selección se sujetará a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso de contratación **PUEDE** ser limitado a Mipymes.

CAPITULO IV

4. LA OFERTA

4.1. LA OFERTA Y SU PRESENTACIÓN.

La oferta estará conformada por un (1) sobre, que debe contener la oferta técnica y la oferta económica. Los sobres deberán presentarse mediante la plataforma SECOP II.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Las propuestas deberán ser presentadas en digital en la página del SECOP II Colombia Compra Eficiente, dentro de los plazos estipulados en el cronograma del presente proceso, directamente por el interesado.

Solo serán evaluadas las propuestas que se hayan cargado en la página del SECOP II Colombia Compra Eficiente, dentro de las fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

4.1.1. La oferta técnica.

Corresponde a los documentos e información de los Requisitos Habilitantes; la información debe presentarse en Medio Magnético.

4.1.2. La oferta económica.

Debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentarla en Medio Magnético.
B. La propuesta económica debe estar debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario de Presupuesto Oficial.
C. La propuesta económica debe presentarse firmada.
D. El valor de la oferta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.
E. La propuesta económica debe incluir todos los conceptos asociados con las actividades a contratar.
F. La oferta económica deberá ser presentada con valores unitarios y total confirme a las cantidades solicitadas, so pena de rechazo
G. La oferta económica deberá estar totalizada los valores deberán estar establecidos en números y letras.
H. Todos los gastos derechos e impuestos que se generen en la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes serán asumidos por el contratista.
I. Los gastos directos e indirectos de la labor contratada deben estar ya cubiertos con el valor de la oferta económica, deben igualmente cubrir los sueldos, jornales y prestaciones sociales de todo el personal utilizado en la ejecución del contrato.

4.1.2.1. Correcciones aritméticas.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas económica determinará el orden de menor precio de estas.

4.1.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad, el valor del precio ofertado aparece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Técnico Evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura valida.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

4.2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ACEPTACIÓN.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, la Entidad podrá prorrogarlo, informando mediante comunicado publicado en el Portal Único de Contratación a los proponentes.

Efectuado el informe de evaluación se publicará el mismo en la plataforma del SECOP, con lo cual se surtirá el traslado a los proponentes por el término mínimo de un (1) días hábil a partir de su publicación, para efectos de presentar objeciones o solicitar aclaraciones del mismo, y hacer ejercicio del derecho de subsanación de requisitos habilitantes.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando se presenten oferentes descritos en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sólo se admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en el término de traslado del informe de evaluación de ofertas o el término que la haya otorgado la Entidad para tales efectos.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
9. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
10. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente Invitación Pública.
12. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
13. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
14. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. No presentar oferta económica.
17. Presentar más de una oferta económica.
18. Cuando la oferta no se encuentre totalizada en letras ni números.
19. La omisión de uno de los item o la cantidad de uno de los item
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando se presenten propuestas parciales y/o alternativas.

4.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas.
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Invitación Pública.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4.5. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas mediante la plataforma SECOP II..

CAPITULO V
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO: Los proponentes allegaran los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta; estos solo serán verificados después de determinar al proponente que obtenga el menor precio, si no cumple con estos requisitos, se procederán a verificar al segundo proponentes orden a la menor propuesta y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, Consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos jurídicos.

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) expedido por la Cámara de Comercio.** Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.
2. **Registro Mercantil:** Si el proponente es persona natural, y cuenta con inscripción vigente en el Registro Mercantil, deberá acreditarlo mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente contratación.
3. Carta de presentación de la propuesta. El proponente debe diligenciar el Formato No. 1 que se encuentra en los documentos del proceso.
4. **Declaración de persona natural o jurídica.** El proponente debe diligenciar el Formato No. 4 que se encuentra en los documentos del proceso. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrito por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. Pago al Sistema de Pensión y Salud Persona Natural. El proponente, persona natural deberá acreditar con la constancia de pago del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta si ya lo efectuó, que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones.
6. Certificado expedido por la Entidad Financiera de Cuenta de Ahorros o Corriente- La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta
7. **Profesionales liberales:** El oferente podrá acreditar la profesión liberal correspondiente el cual deberá ser profesiones relacionadas con Ingeniería Ambiental o carreras afines al componente ambiental, forestal, sanitario o de sostenibilidad..
8. Cedula de ciudadanía
9. Certificado de existencia representación (aplica para persona jurídica)
10. Registro Único Tributario (Rut)
11. Libreta militar para varones menores de 50 años
12. Hoja de vida de la función pública (Formato SIGEP)
13. Declaración de bienes y rentas de la función pública (Formato SIGEP)
14. Tarjeta o matricula profesional (aplica para profesiones que exige la ley)
15. Vigencia y antecedentes disciplinarios tarjeta profesional (si aplica)
16. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social y/o planilla pago seguridad social (Salud y pension)
17. Certificación de verificación de antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Judiciales, Medidas
18. Correctivas, Delitos Sexuales, REDAM)
19. Certificado de no estar incurso de inhabilidades e incompatibilidades
20. Certificado médico salud ocupacional de acuerdo con el Art 18 Decreto 723 de 2013
21. Certificado del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016 de 2020)
22. Certificado del curso virtual de los ocho (8) módulos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –
23. MIPG
24. 20. Certificado módulo de fundamentos generales del curso virtual del modelo integrado de planeación y

25. gestión – MIPG

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA: Deberá acreditar experiencia profesional relacionada mediante máximo dos (2) certificaciones, contratos o actas de terminación ejecutadas con entidades públicas o privadas, en actividades asociadas con cualquiera de las siguientes líneas:

- Dirección, coordinación o liderazgo de proyectos;
- Gestión ambiental empresarial o territorial;
- Implementación de sistemas integrados de gestión;
- Supervisión técnica u operativa en campo;
- Seguimiento de actividades ambientales;
- Manejo documental y presentación de informes técnicos;
- Coordinación hseq, hse o sg-sst;
- Programas de sostenibilidad, restauración o conservación ambiental;
- Capacitación de personal y liderazgo operativo.

El proponente deberá acreditar como mínimo una de las siguientes condiciones:

a) Experiencia profesional mínima de doce (12) meses contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

b) Haber ejecutado al menos un (1) contrato o vinculación laboral como coordinador, líder, director, profesional ambiental o responsable HSEQ/HSE.

c) Haber participado en mínimo un (1) proyecto que involucren trabajo en campo, manejo de personal, seguimiento técnico o cumplimiento normativo

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato

NOTA. Si hace falta alguno de estos documentos en la propuesta está se rechazará. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final junto con la respectiva factura de venta y reporte de seguridad social y parafiscales.

NOTA 2: Si la experiencia aportada se trata de contratos de trabajo o vinculación laboral en empresas dedicas al sector de la reparación, fabricación y/o mantenimiento de mobiliarios, la certificación aportada deberá contar con las actividades ejecutadas por el contratista o empleado, con el fin de verificar que dichas actividades guardan relación con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRESAS CON EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, y empresas de emprendimiento de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Deberá acreditar experiencia profesional relacionada mediante máximo tres (3) certificaciones, contratos o actas de terminación ejecutadas con entidades públicas o privadas, en actividades asociadas con cualquiera de las siguientes líneas:

- Dirección, coordinación o liderazgo de proyectos;
- Gestión ambiental empresarial o territorial;
- Implementación de sistemas integrados de gestión;
- Supervisión técnica u operativa en campo;
- Seguimiento de actividades ambientales;
- Manejo documental y presentación de informes técnicos;
- Coordinación hseq, hse o sg-sst;
- Programas de sostenibilidad, restauración o conservación ambiental;
- Capacitación de personal y liderazgo operativo.

El proponente deberá acreditar como mínimo una de las siguientes condiciones:

a) Experiencia profesional mínima de doce (12) meses contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

b) Haber ejecutado al menos un (1) contrato o vinculación laboral como coordinador, líder, director, profesional ambiental o responsable HSEQ/HSE.

c) Haber participado en mínimo un (1) proyecto que involucren trabajo en campo, manejo de personal, seguimiento técnico o cumplimiento normativo

FORMA DE ACREDITACIÓN

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación laboral o contractual expedida por entidad pública o privada.
- Contrato acompañado de acta de terminación, liquidación o cumplimiento.
- Certificación donde consten cargo, funciones desarrolladas, plazo y cumplimiento.

5.1.1. CONDICIONES TECNICAS DE FORMACION ACADEMICA

Los oferentes deberán acreditar junto con la presentación de la propuesta los siguientes requisitos los cuales son factores habilitantes

REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

El oferente deberá acreditar un profesional en ingeniera ambiental o carreras afines al componente ambiental, forestal, sanitario o de sostenibilidad, deberá acreditar adicionalmente formación complementaria relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión administrativa o áreas afines aplicables a la ejecución contractual.

Para tal efecto, se aceptará cualquiera de las siguientes acreditaciones:

a) Especialización culminada o en curso en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Gerencia de Proyectos o áreas afines.
b) Título técnico, tecnólogo o técnico laboral por competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo, asistencia administrativa, gestión documental o áreas relacionadas.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

1. Diploma o acta de grado.
2. Certificado de estudios aprobados.
3. Certificación expedida por institución educativa reconocida.
4. Soportes académicos anexos a la hoja de vida.

5.2. Criterios de selección y adjudicacion.

En el procedimiento de Selección de Mínima Cuantía no aplican criterios de calificación de ofertas; la adjudicación recae sobre el proponente que oferte el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes.

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En casoque el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.3. Criterios de desempate.

En caso de empate de dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Cordialmente;

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ MEDINA
DIRECTOR

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso: Luis Alberto Rodriguez Medina	Director	
Elaboró: Cristhian Camilo Serrano Restrepo	Abogado cps	